

<p>RESOLUCION N° AGN/66/RES/17</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Blanqueo de capitales: investigaciones y cooperación policial internacional</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1997</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Infracciones económicas - Delincuencia en los medios de negocios - Fraudes e infracciones fiscales</p> <p>Subtítulo: Resoluciones de alcance general</p>
---	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 66^a reunión, celebrada en Nueva Delhi del 15 al 21 de octubre de 1997,

RECONOCIENDO las dificultades encontradas por los servicios represivos para identificar y enjuiciar a quienes se dedican a blanquear fondos derivados de actividades ilícitas,

RECONOCIENDO la necesidad de decomisar el producto del delito,

RECONOCIENDO ASIMISMO que los órganos de represión tienen derecho a investigar las riquezas de origen no explicado a fin de detectar una actividad ilícita,

RECOMIENDA a los países miembros que, a petición de otros países miembros, presten su colaboración en las investigaciones sobre actividades relacionadas con el blanqueo de capitales, y a la Secretaría General, que reúna y distribuya la información sobre técnicas de investigación eficaces comunicada por los Estados Miembros,

RECOMIENDA a los países miembros que consideren la aprobación de una legislación eficaz que otorgue a los funcionarios de los organismos represivos los poderes necesarios para combatir el blanqueo de capitales, tanto a nivel nacional como internacional, mediante las medidas que se enumeran a continuación:

- (1) Simplificar los procedimientos para la presentación de los documentos financieros pertinentes, eliminar los obstáculos que impidan o retrasen el intercambio de información financiera y criminal entre los organismos competentes y mejorar la eficacia de los sistemas de declaración gracias al aumento de los contactos con las instituciones financieras con objeto de facilitar la recogida de información,

.../...

RESOLUCION N° AGN/66/RES/17

- (2) Invertir a los funcionarios de los organismos represivos de la autoridad que necesiten para investigar este tipo de casos, levantar el secreto bancario cuando haya motivos razonables para sospechar que unas determinadas transacciones están conectadas con actividades delictivas, autorizar a los servicios represivos a que utilicen diversas técnicas, como investigaciones encubiertas, vigilancia técnica y entregas controladas, cuando se trate de casos relacionados con bienes de los que se sabe o se sospecha que son de origen ilícito, y dotar de unos recursos adecuados a los servicios represivos, a fin de aumentar la probabilidad de éxito de las investigaciones,
- (3) En el ámbito del enjuiciamiento criminal, permitir a los tribunales que consideren las pruebas circunstanciales o indirectas del origen ilícito de capitales, ofrecer protección o garantizar el anonimato a los testigos en casos de blanqueo de fondos y, en la medida en que ello sea compatible con los principios fundamentales de las legislaciones nacionales de cada país, permitir a las autoridades competentes que consideren la posibilidad de conceder la inmunidad procesal, reducir penas u ofrecer protección a los cómplices que testifiquen en casos de actividades ilícitas,
- (4) Si lo permiten los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos de cada país, invertir la carga de la prueba (“reverse onus”) respecto del origen lícito del supuesto producto de actividades ilícitas sujeto a decomiso,

DEROGA las siguientes resoluciones:

- AGN/52/RES/2
- AGN/52/RES/3
- AGN/53/RES/10
- AGN/57/RES/8
- AGN/58/RES/4
- AGN/61/RES/9
- AGN/62/RES/7
- AGN/63/RES/11
- AGN/64/RES/24
